



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de San Benito*

**Ordenanza N° 384/13 HCDSB.-
Expediente N° 748/13**

VISTO:

La Ordenanza N° 002/03 HCDSB y modificatorias y el Artículo 4° de la Ordenanza N° 317 HCDSB, y;

CONSIDERANDO:

Que la Orgánica Municipal que se encuentra vigente resulta obsoleta y corresponde derogarla a los fines de efectuar una nueva diagramación de Jerarquías y dependencias, de modo que el Departamento Ejecutivo Municipal cuente con la dinámica que necesita para cumplir las políticas fijadas por esta gestión;

Que también resulta oportuno derogar los gastos de representación de las direcciones de Contaduría y Tesorería, dado que dichos gastos de representación están destinados a gastos eminentemente políticos, según lo expresa el Considerando Segundo de la Ordenanza N 317/11 y que se reproduce a continuación: " además se debe preservar dicha modalidad para aquellos funcionarios políticos que acompañan dicha gestión y que alude en tal sentido en el penúltimo considerando "corresponde asignar en concepto de gastos de representación en lo atinente al Departamento Ejecutivo y sus funcionarios";

Que el artículo 4° de la Ordenanza N 317/11 HCDSB, expresa "y gastos por representación de los Directores será equivalente al 70% de lo que perciba por tales conceptos el Presidente Municipal";

Que también se aprecia en el Anexo I de la Ordenanza N 312/11 HCDCB (art. 11° Organigrama de la Estructura Orgánica Municipal Gestión 2011-2015' que la diagramación incluye con rango de Dirección a la Dirección de Contaduría y a la Dirección de Tesorería, dependientes de la Secretaria de Hacienda, teniendo en consideración, que la Contaduría y la Tesorería son cargos expresamente previstos por la Ley N 10027, arts. 136 y 140; y que ambos cargos son estables art. 141 de la citada Ley por otra parte se contraponen con los gastos de representación asignados que son para////



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de San Benito*

**Ordenanza N° 384/13 HCDSB.-
Expediente N° 748/13**

////funcionarios políticos;

Que tal contradicción detectada debe ser corregida atenta que se encuentra desvirtuada la naturaleza jurídica y la finalidad de los gastos de representación que obedecen y tiene consonancia con remuneraciones de funcionarios electivos y/o políticos de una gestión;

Que son gastos onerosos y excesivos en relación al uso racional de los recursos municipales;

Que de conformidad a las facultades conferidas por la Ley 10027, Régimen de Municipios de Entre Ríos; arts. 11° inc. f 3.; art. N° 12.; art. 95° inc. t) y u; arts. 99° 1° , - a), art. 107 inc k) y u) 136° ss. y cctdes, 140°, 141°, y cctdes.;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN BENITO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Deróguese en su totalidad la Ordenanza N° 002/03 HCDSB y sus modificatorias.-

ARTICULO 2°: Modificase el primer párrafo del Artículo 4° de la Ordenanza N° 317-11 HCDSB; el que quedara redactado de la siguiente manera, **ARTICULO 4°:** *"Fijase a partir del 10 de Diciembre de 2011 los haberes de los Directores será equivalente al setenta por ciento (70%) de lo que perciba por tal concepto el Presidente Municipal ".....-*

ARTICULO 3°: Deróguese toda norma que se oponga a la presente.-



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de San Benito*

**Ordenanza N° 384/13 HCDSB.-
Expediente N° 748/13**

ARTICULO 4°: La presente Ordenanza regirá a partir del 1° de Enero de 2014.-

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Sala de Sesiones del H. C. Deliberante, San Benito 17 de Diciembre de 2013.-



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de San Benito*

Visto:

La promulgación de la presente Ordenanza, según Decreto N° 428/13 MSB de fecha (20/12/13) Téngase por ORDENANZA bajo el N° 384/13 HCDSB. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

San Benito, 20 de Diciembre de 2013.-